



Asamblea General

Distr. general
3 de julio de 2001
Español
Original: árabe/español/inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 86 v) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

Nota del Secretario General

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 2 |
| II. Información recibida de los Gobiernos | 2 |
| Filipinas | 2 |
| Jordania | 4 |
| México | 4 |
| República Árabe Siria | 5 |

* A/56/50.

I. Introducción

1. En su resolución 55/33 (X) de 20 de noviembre de 2000, titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, la Asamblea General pidió a todos los Estados que informasen al Secretario General de los esfuerzos que hubiesen desplegado y de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución y hacer realidad el desarme nuclear, y pidió al Secretario General que le transmitiese esa información en su quincuagésimo sexto período de sesiones.
2. En una nota verbal de 16 de febrero de 2001, se invitó a todos los Estados a informar al Secretario General de los esfuerzos que hubiesen desplegado y de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución y hacer realidad el desarme nuclear.
3. Hasta la fecha se han recibido respuestas de Filipinas, Jordania, México y la República Árabe Siria. Cualquier información adicional que se reciba de los Estados Miembros se publicará en forma de adiciones al presente informe.

II. Información recibida de los Gobiernos

Filipinas

[Original: inglés]
[29 de junio de 2001]

Política constitucional sobre las armas nucleares

1. El artículo II, sección 8, de la Constitución de Filipinas es la piedra angular de la política del país por lo que respecta a las armas nucleares en el territorio filipino. Esta disposición constitucional dispone lo siguiente:

“Filipinas, de acuerdo con su intereses nacionales, adopta y aplica una política de mantener su territorio libre de armas nucleares.”

De este principio básico se desprenden los siguientes objetivos:

- a) Mantener un entorno internacional y regional estable y pacífico;
- b) Promover la creación de un mundo libre de armas nucleares de conformidad con el artículo II, sección 8, de la Constitución;
- c) Asegurar la protección del país contra la amenaza o el uso de armas de destrucción en masa por otros países.

2. A tal efecto, Filipinas considera que todas las naciones deben cumplir la obligación de celebrar de buena fe y llevar a buen término negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, tal como determinó la Corte en la conclusión unánime de su opinión consultiva.

Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

3. De acuerdo con la legislación y la política nacional, Filipinas apoyó las iniciativas para solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, presentó

armamentos e hizo declaraciones verbales ante la Corte, alegando que la amenaza o el empleo de las armas nucleares viola el derecho internacional, y ha patrocinado siempre en la Asamblea General de las Naciones Unidas el proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”.

Últimos acontecimientos relacionados con el Tratado que crea la zona libre de armas nucleares en el sudeste asiático

4. Filipinas ha completado todos los requisitos internos para llegar a ser parte en el Tratado que crea la zona libre de armas nucleares en el sudeste asiático y ha depositado su instrumento de ratificación el 21 de junio de 2001 ante Tailandia, depositaria del Tratado.

5. Se han realizado continuos progresos en las consultas entre los Estados partes en el Tratado y los Estados que poseen armas nucleares. En mayo de 2001 se celebró en Hanoi un diálogo directo entre los Estados partes en el Tratado y los Estados que poseen armas nucleares. Esto se consideró un paso importante para lograr que los Estados que poseen armas nucleares se adhieran a los Protocolos del Tratado.

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

6. Filipinas depositó su instrumento de ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 3 de febrero de 2001 y está cooperando con otros Estados partes para hacer un llamamiento a los Estados, en particular a aquellos cuya adhesión se precisa para la entrada en vigor del Tratado, para que pasen a ser partes en el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Filipinas participa también activamente en el establecimiento de estaciones de seguimiento. Además, Filipinas apoya la moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.

Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

7. Como Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Filipinas se suma a otros Estados partes para promover la universalidad del Tratado, y apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminar las armas nucleares. La participación activa de Filipinas en la Conferencia de examen de 2000 y en los trabajos preparatorios de la Conferencia demostraron su compromiso inquebrantable con la eliminación del flagelo de las armas nucleares. Filipinas considera que el proceso del Tratado sobre la No Proliferación es una contribución importante con miras a garantizar un entorno de paz para las generaciones futuras.

Conferencia internacional sobre la eliminación de los peligros nucleares

8. Filipinas sigue apoyando el llamamiento hecho por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas para que los Estados Miembros eliminen las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares. Filipinas apoya la posición del Movimiento de los Países No Alineados y de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental para cumplir esta obligación.

Jordania

[Original: árabe]
[18 de junio de 2001]

1. Jordania es un país libre de armas nucleares en cuanto que no posee ninguna de estas armas o sistemas vectores, no tiene ninguna relación con ellas, directa o indirecta ni tiene aspiraciones o intenciones de adquirirlas o de desarrollar programas relacionados con estas armas.

2. Jordania nunca ha prestado ningún tipo de asistencia, científica, técnica o material, a ninguna parte que trate de adquirir o desarrollar armas nucleares, y tampoco ha permitido que se lleven a cabo en su territorio actividades relacionadas con estas armas.

3. Jordania apoya todos los esfuerzos internacionales y regionales para prohibir el empleo de armas nucleares y eliminarlas con el fin de que el mundo se vea libre de estas armas. Jordania ha expresado este apoyo de las siguientes formas:

a) Adhiriéndose al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que ratificó en febrero de 1970;

b) Adhiriéndose al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que ratificó en agosto de 1998;

c) Incluyendo una disposición en el párrafo 7 del artículo 4 del Tratado de Paz entre Jordania e Israel para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio;

d) Participando, en el marco de la Liga de los Estados Árabes, en la elaboración de un proyecto de tratado para un Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa y, principalmente, de armas nucleares.

4. Jordania apoya el inicio en 2001 de negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención global y no discriminatoria que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue y el almacenamiento y la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y prevea su eliminación.

México

[Original: español]
[7 de junio de 2001]

1. México mantiene su convicción de que la única garantía de que las armas nucleares no serán utilizadas, es su eliminación total. Por ello reitera la importancia histórica de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia cuya conclusión unánime señala que existe la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.

2. México considera urgente la instrumentación de las 13 medidas de acción acordadas de conformidad con el documento final de la Conferencia de 2000 de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Es por ello que resulta de gran importancia el establecimiento de un comité *ad hoc* sobre desarme

nuclear en la Conferencia de Desarme, dirigido a definir los pasos encaminados al objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares.

3. México reitera que el uso o la amenaza del uso de dichas armas es contrario a las reglas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, y en particular a los principios y normas del derecho internacional humanitario.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[15 de mayo de 2001]

1. En su opinión consultiva sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, publicada el 8 de julio de 1996, la Corte Internacional de Justicia observa que las características únicas de las armas nucleares y en particular su capacidad destructiva, su capacidad de causar un daño inmenso en la humanidad y su capacidad de causar daños a las generaciones venideras las hacen potencialmente catastróficas. El poder destructivo de las armas nucleares no puede contenerse en el espacio ni en el tiempo. Tienen capacidad para destruir todas las civilizaciones y todo el ecosistema del planeta.

2. La República Árabe Siria, de conformidad con los principios que rigen su política de promover la paz y la seguridad internacionales y con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y como parte de su actitud general sobre el desarme completo y global, no ha escatimado esfuerzos para apoyar las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el desarme. En 1968, se adhirió al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y aceptó quedar obligada por su régimen de salvaguardias. La República Árabe Siria suscribe la resolución 55/33 X de la Asamblea General, titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*” y hace un llamamiento para que se adopten medidas prácticas con el fin de elaborar un programa escalonado para la eliminación total de las armas nucleares en un plazo determinado y bajo una supervisión internacional efectiva.